



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**Resolución: 20-UAIP-18-2020  
Expediente: 20-UAIP-18-2020**

**MINISTERIO PÚBLICO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**  
San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de abril de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida por correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública- UAIP, por que consta en el folio uno del expediente **20-UAIP18-2020**, en la que solicita:

- 1. Número de personas a las que se les ha prestado el servicio de defensa por el delito de extorsión del 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2020, desagregado por municipio de residencia, edad y sexo de la persona que recibió el servicio.**

Se procedió a analizar lo requerido de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 56 del Reglamento de la misma ley (RLAIP), identificando que la información solicitada se identifica como información pública. Por lo tanto, se procedió al traslado de lo solicitado a la Coordinación Nacional de la Defensoría Penal, con el objeto que localicen, verifiquen su clasificación y que bajo su competencia rindiera informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso, la cual, al no encontrar impedimento, se tramita la solicitud en el rango de Información pública.

La Coordinación Nacional de Defensoría Penal, literalmente informo lo siguiente:

***“En archivo adjunto le envío Proyecto Respuesta 2020 - Información Solicitada sobre las asistencias que se han recibido por el Delito de Extorsión periodo comprendido de enero 2018 a marzo 2020. No omito manifestarle que en nuestra base de datos estadísticos no contamos con la información detallada por municipio.”***

**POR TANTO:**

Entregado lo solicitado por la Coordinadora Local de la Unidad de Familia Interina de la Procuraduría Auxiliar de Sonsonate de la Procuraduría General de la República y dando cumplimiento a los artículos 2, 3 Lit. “a”, 4 Lit “a”, 62, 66, 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a) Concédase la información remitida por la Coordinación Nacional de Defensoría Pública, b) infórmese al solicitante que ante el estado de emergencia ante la pandemia del COVID-19 y la suspensión de plazos administrativos y judiciales, se tramitó administrativamente el requerimiento en cuestión dando una respuesta institucional, a favor del Derecho al Acceso a la información Pública, c) Notifíquese.

**Licda. Paola Irayda Berdugo Vidaurre  
Oficial de Información  
Procuraduría General de la República**

